

REINTEGRA FONDOS AL CONSEJO DE CULTURA Y ARTES REGION DE LA ARAUCANIA

DECRETO N°

161

TEMUCO

2 0 MAR. 2014

VISTOS:

- 1.El DFL. N° 1-3063/1980, sobre traspaso de los Establecimientos a la Administración Municipal.
- 2.El Decreto Alcaldicio N°4.783 de fecha 18.12.2013, que aprueba el presupuesto de Ingresos y Gastos del Area de Educación para el año 2014.
- 3. El Convenio de Ejecución de Proyecto Fondo de Fomento del Arte en la Educación.
- 4.Las facultades que me confiere la Ley 18695/88, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.El Ord. N° 193 de fecha 12 de diciembre de 2013, de la Directora de la Escuela "Armando Dufey Blanc", mediante el cual envía rendición de Cuenta del Proyecto "Implementación Biblioteca Instrumental Escuela Artística "Armando Dufey Blanc", adjudicado a través del Consejo de Cultura, el cual señala devolución del excedente por la suma de \$ 673.355. (seiscientos setenta y tres mil trescientos cincuenta y cinco pesos).

DECRETO:

- 1.Reintégrese al Consejo de Cultura y Arte Región de la Araucanía, Rut N° 61.978.390-5, la suma de \$ 673.355 (seiscientos setenta y tres mil trescientos cincuenta y cinco pesos).
- 2.La aplicación contable del presente Decreto, se registrará en la cuenta extra presupuestaria 214.05.007.002 "Implementación Biblioteca Instrumental Escuela Armando Dufey Blanc".

ANOTESE, COMUNIQUESE, REFRENDESE Y ARCHIVESE.

CONTROL SEMUCO

JUAN ARANEDA NAVARRO SECRETARIO MUNICIPAL

EZB/HJA/vgs DISTRIBUCION:

- Partes Municipalidad

- Partes Educación

- Administración y Finanzas DEM

ALCALDE PABLO SANCHEZ DIAZ
ALCALDE (S)

| | The second secon | |
|----------------------|--|----------------------|
| Refrendación | | taria_Area Educación |
| Concepto | : Impol. Bibl. | nstrum.A. Dufey |
| Cuenta | 214.05.07.002 | |
| MONTO DISPONIBLE | N. A. | \$ 6,610.015 |
| Mas: | | |
| Menos: Compromiso | | -\$ 673.355 |
| D.A. Consejo Cultura | \$ 673.355 | |
| | | \$ 5.936.660 |
| | | |

19/03/2014



ORD. : ____74_/ ANT. : No hay

MAT.: SOLICITA NUMERO CUENTA

BANCARIA PARA DEPOSITO DE

CHEQUE.

Temuco, 14 de mayo de 2013

A : DIRECTOR DEPARTAMENTO DE EDUCACION

SR. EDUARDO ZERENE BUAMSCHA.

DE : DIRECTORA ESCUELA ARTISTICA "ARMANDO DUFEY BLANC"

SRA. FABIOLA SALGADO ALARCON.

1.- Junto con saludarle muy cordialmente, adjunto envío a Ud., cheque del Banco Estado por un Monto de \$6.610.015, perteneciente al Proyecto denominado "Implementación Biblioteca Instrumental Escuela Artística Armando Dufey Blanc" que ganó esta Unidad Educativa, a través de los Fondos para Escuelas Artísticas del Consejo Nacional de Cultura y las Artes.

2.- Solicito a Ud., número de cuenta bancaria para realizar el depósito correspondiente.

Atentamente,

FABION SALGADO ALARCON PROFESORA DE ESTADO

DIRECTORA

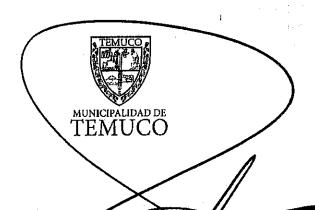
FSA/MPC/snm Distribución:

<u>Istribucion:</u> - Indicada

- Sr. Víctor Gallegos

- Subvenciones.

- Archivo

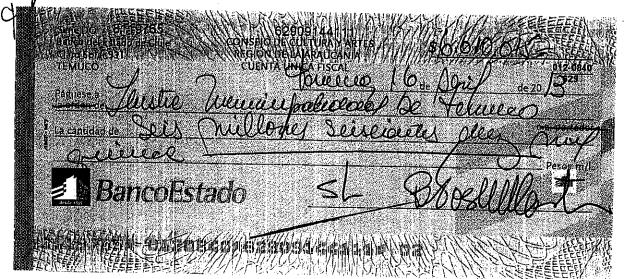


<u>AUTORIZACIÓN</u>

Miquel Becker Alvear, Alcalde de la comuna de Temuco, autoriza por ma de Te

Se extiende la presente autorización para ser presentada en el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes región de la Araucania.

Temuco, Mayo del 2013.





CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO FONDO DE FOMENTO DEL ARTE EN LA EDUCACIÓN

LINEA DE CURRICULUM GENERAL MODALIDAD EQUIPAMIENTO Y MATERIAL DE ENSEÑANZA CONVOCATORIA 2013

En Temuco de Chile, a 25 de marzo de 2013, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, representado para estos efectos por don(ña) Benjamín Vogel Mast, Director(a) Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de La Araucanía, ambos domiciliados en Phillippi 672-C, comuna de Temuco, ciudad de Temuco, en adelante el "CNCA" y Municipalidad de Temuco, rol único tributario Nº 69.190.700-7, representada legalmente por domiciliados Arturo Prat 650, comuna de identidad Nº 8.182.789-3, ambos adelante el "RESPONSABLE", se acuerda celebrar el siguiente Convenio de Ejecución de Proyecto:

PRIMERO. - ANTECEDENTES GENERALES. El Proyecto Folio Nº 7632 titulado Implementación Biblioteca Instrumental Escuela Artística Armando Dufey Blanc, del RESPONSABLE fue seleccionado en el marco del Concurso Público del Fondo de Fomento del Arte en la Educación, Línea de Curriculum General, Modalidad de Equipamiento y Material de Enseñanza, Convocatoria 2013, convocado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, asignándosele para su ejecución la suma de \$6.610.015.

Individualización del Proyecto

| Proyecto Folio Nº | |
|-------------------------------------|--|
| | 7632 |
| Mullo | Implementación Biblioteca Instrumental Escuela Artística Armando Dufey |
| Responsable | Municipalidad de Temuco |
| Linea y modalidad | Curriculum General / Equipamiento y Material de Enseñanza |
| Recursos aportes propios | \$ 0 |
| Recursos aportes de terceros | \$ 0 |
| Recursos Asignados | \$ 6.610.015 |
| Monto total del Proyecto | \$ 6.610.015 |
| 회원들이 주장하는 이 사이를 하고 있는 것이 되는 것이 되었다. | |

SEGUNDO. - ENTREGA DE RECURSOS. El CNCA entregará la suma asignada en l (una) cuota que se pagará una vez tramitada completamente la resolución

Línea Curriculum General/ Modalidad de Equipamiento y Material de Enseñanza/Municipalidad o Establecimiento de Educación Superior Estatal/ Convocatoria 2013 /Fondo de Fomento del Arte en la Educación administrativa del CNCA que apruebe el presente convenio de ejecución de proyecto.

TERCERO. - OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE. EL RESPONSABLE se encuentra obligado a:

- a) Ejecutar total e integramente el Proyecto. Se entenderá por proyecto, el contenido expuesto por el RESPONSABLE en su postulación y los antecedentes obligatorios y complementarios de evaluación. Se deja constancia que el Proyecto incluye todas las actividades que en él hubiesen sido comprometidas, sea que éstas se financien con recursos propios, de terceros o con los que son entregados por el CNCA a través del presente instrumento.
- b) Destinar los recursos asignados exclusivamente a las actividades y objetivos previstos en el Proyecto.
- c) Presentar, en la forma señalada en la cláusula quinta de este convenio y utilizando los formularios entregados por la/el DIRECTOR(A) REGIONAL, un Informe de Avance y un Informe Final, todos referidos a la ejecución del Proyecto, en las fechas que a continuación se indican:

Informe de Avance: deberán ser presentados los primeros 5 (cinco) días hábiles del mes de julio

Informe Final: deberá ser presentado como plazo máximo el <u>día 06 de</u> <u>diciembre de 2013.</u>

No se aceptarán informes presentados en otros formatos.

Asimismo, en caso que la/el DIRECTOR(A) REGIONAL requiera mayor información respecto de la ejecución del proyecto, el RESPONSABLE deberá presentar informes complementarios.

- d) Facilitar y colaborar con las acciones de supervisión y control de la ejecución del Proyecto que le corresponden al CNCA a través de la/el DIRECTOR(A) REGIONAL.
- e) Se deja constancia que el RESPONSABLE en este acto entrega las autorizaciones requeridas conforme a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual en consideración a que su proyecto compromete, afecta y/o incluye la utilización total o parcial de obras protegidas por el Derecho de Autor y cuyos titulares son personas distintas a él. Asimismo. En caso que posteriormente a la suscripción del presente instrumento en el proyecto se comprometa, afecte y/o incluya la utilización total o parcial de obras protegidas por el Derecho de Autor y cuyos titulares sean personas distintas al RESPONSABLE, éste se obliga a acompañar las respectivas autorizaciones, otorgadas conforme a la Ley N° 17.336, conjuntamente con el Informe Final.

Línea Curriculum General/ Modalidad de Equipamiento y Material de Enseñanza/Municipalidad o Establecimiento de Educación Superior Estatal/ Convocatoria 2013 /Fondo de Fomento del Arte en la Educación

- f) Dar cumplimiento a la normativa respecto del Depósito Legal, establecida en la ley 19.733, por lo que en los casos que corresponda, deberá entregarse comprobante de entrega de los ejemplares respectivos, ya sea en la Biblioteca Nacional o en las Bibliotecas Públicas regionales, acreditando de esta forma el cumplimiento de esta obligación legal; y que en caso de no acreditación, se entenderá incumplimiento de convenio, no pudiendo otorgarse el certificado de ejecución total.
- g) Adjuntar al Informe Final un medio de verificación de ejecución del proyecto, sea registro audiovisual, fotográfico, un ejemplar del producto del proyecto, o cualquier otro medio que permita verificar la fiel ejecución del proyecto, según la naturaleza del mismo. Los materiales o soportes entregados como medios de verificación quedarán en el expediente del proyecto, sin ser devueltos al Responsable. Asimismo, no podrán ser utilizados por el CNCA para ningún otro uso distinto del de verificación de ejecución, salvo autorización expresa del Responsable.

CUARTO. - MODIFICACIONES AL CONVENIO.

1. - PRÓRROGA DE TÉRMINO DE PROYECTO. Sólo en casos fundados y debidamente justificados, se podrá solicitar a la/el DIRECTOR(A) REGIONAL, prórroga de la fecha de término del Proyecto señalada en el mismo, quien resolverá discrecionalmente. La solicitud deberá ser presentada por escrito y su respuesta será comunicada mediante carta certificada, enviada al domicilio del RESPONSABLE, o en forma personal, dejando constancia por escrito. La prórroga se considerará concedida en los términos y en los plazos establecidos expresamente por la autoridad respectiva. La prórroga efectuada sin la autorización correspondiente facultará a la/el DIRECTOR(A) REGIONAL para aplicar las sanciones estipuladas en la cláusula octava de este convenio.

2. - MODIFICACION DE PROYECTO

2.1. Modificación en General.

Cualquier modificación al Proyecto deberá solicitarse por el RESPONSABLE, previamente y por escrito a la/el DIRECTOR(A) REGIONAL, quien comunicará su decisión mediante carta certificada, enviada al domicilio del RESPONSABLE o en forma personal, dejando constancia por escrito. La solicitud se resolverá discrecionalmente, previa consulta a la Jefatura del Departamento de Ciudadanía y Cultura. Si la resolución fuese favorable, sólo podrá ejecutarse desde la fecha de su notificación, entendiendo por ella la fecha del envio de la carta certificada o de la notificación personal, de la cual se dejará constancia por escrito.

Toda modificación efectuada sin la autorización correspondiente facultará a la/el DIRECTOR(A) REGIONAL para aplicar las sanciones estipuladas en la cláusula octava de este convenio

2.2. Casos Especiales de Modificación.

Linea Curriculum General/ Modalidad de Equipamiento y Material de Enseñanza/Municipalidad o Establecimiento de Educación Superior Estatal/ Convocatoria 2013 /Fondo de Fomento del Arte en la Educación

Podrán solicitarse en caso extraordinario, las siguientes modificaciones al Proyecto:

- 2.2.1. Re-itemización del monto asignado. El monto del dinero asignado al Proyecto deberá ser distribuido en la forma indicada por el RESPONSABLE en los ítems de presupuesto del Proyecto. Excepcionalmente, podrá solicitarse a la/el DIRECTOR(A) REGIONAL la re-itemización de los gastos para rebajar los ítems de gastos solicitados; y en este caso, la rebaja podrá ser destinada a incrementar cualquiera de los ítems de gastos contemplados en el Proyecto (operación y/o inversión).
- 2.2.2. Modificación de aportes propios y/o terceros. Se entenderá por aportes propios y/o de terceros aquellos indicados por el RESPONSABLE en el Proyecto, de conformidad con el capítulo V de las BASES.

 Excepcionalmente, podrá solicitarse fundadamente a la/el DIRECTOR(A) REGIONAL la modificación de lo comprometido en dicho Formulario. La solicitud deberá contener:
 - a) Los motivos y circunstancia por los cuales se hace necesario modificar los aportes propios y/ o de terceros.
 - b) Proponer en el mismo acto el aporte por el cual se reemplaza lo comprometido en el Proyecto, que deberá, en todo caso, ser de una equivalencia pecuniaria similar a la comprometida.
 - equivalencia pecuniaria similar a la comprometida.
 c) Acreditar documentalmente el nuevo aporte, en original o copia legalizada ante notario, a través de contratos, convenios, cartas u otros instrumentos, todos debidamente firmados, en donde se indique el monto o su valoración en pesos.

La solicitud y la autorización de re-itemización y de modificación de aportes propios y/o de terceros se sujetarán a las formalidades establecidas en el apartado 2.1. de esta cláusula.

QUINTO. - INFORMES DE ACTIVIDADES Y FINANCIEROS (RENDICIONES DE CUENTAS). Para acreditar fehacientemente la ejecución del Proyecto y la debida utilización de los recursos asignados, el RESPONSABLE deberá presentar el Informe de Avance y Final en las fechas señaladas en la letra c) de la cláusula tercera de este Convenio, los que deberán contener:

- a) Individualización completa del Proyecto: N° Folio, título, línea y modalidad de la postulación.
- b) Individualización del RESPONSABLE: Razón social y rol único tributario, nombre completo del representante legal y cédula de identidad, domicilio, teléfono, correo electrónico y fax.
- c) Informe de Actividades: Relación de Actividades. Informe completo de las actividades realizadas y estado de ejecución del Proyecto a la fecha de presentación del documento, ordenadas cronológicamente y concordándolas con las contempladas en el Proyecto. Deberá indicar con claridad la etapa de desarrollo en que se encuentra el Proyecto. Asimismo, deberá incluir toda circunstancia suscitada a partir del

inicio de ejecución del Proyecto que no se encontrare contemplada originalmente en el mismo.

d) Aportes propios y de terceros: El responsable en el Informe Final deberá acreditar el cofinanciamiento comprometido en el proyecto, sea como aporte propio o como aporte de tercero. Para ello, el informe contendrá una relación detallada de los gastos realizados y comprendidos en el Proyecto como cofinanciamiento.

En dicho informe deberá efectuar la rendición de los aportes propios comprometidos, entregando copia de toda la documentación que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta, factura, etc).

En relación a los aportes de terceros, en el informe final deberá realizar la rendición de los gastos, de la siguiente manera:

- Aportes de terceros que constituyen donaciones con fines culturales de conformidad a la Ley 18.985: En el caso de aportes derívados de donaciones con fines culturales acogidos a los beneficios tributarios establecidos en el artículo 8° de la Ley 18.985: se deberán rendir acompañando copia simple del certificado que acredita donación con fines culturales con beneficio tributario, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley de Donaciones Culturales (artículo 8° Ley N° 18.985) y su Reglamento; y copia simple del "Estado de las fuentes y uso detallado de los recursos recibidos" a que se refiere el artículo 5° contenido en el artículo 8 de la Ley N° 18.985, sobre Donaciones con Fines Culturales; o en subsidio, copia de la rendición de cuentas que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta, factura, etc).
- Aportes de terceros efectuados por otras entidades públicas: se efectuará entregando copia de la aprobación de la rendición de cuentas respectiva por parte de la entidad pública que realizó el aporte o en subsidio, copia de la rendición de cuentas entregada a la entidad pública aportante.

En todo caso, para ambos casos se deja constancia que el RESPONSABLE deberá mantener en su poder copia de la respectiva documentación de respaldo del gasto del aporte, la que podrá ser solicitada por el CNCA para efectos de aprobación del informe final.

- Otros Aportes de Terceros: se rendirá entregando copia de la documentación que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta, factura, etc).
- Si el RESPONSABLE no acreditare el cofinanciamiento comprometido en la postulación, habilitará al CNCA para aplicar las sanciones establecidas en la cláusula Novena de este Convenio.
- e) <u>Informe Financiero: Rendición de Cuentas</u>: Contendrá una relación detallada de los gastos realizados y comprendidos en el Proyecto a la fecha de presentación del informe, en relación a los recursos entregados por el CNCA. Los gastos de esta rendición de cuentas serán acreditados, en cada caso, en conformidad a las disposiciones

Línea Curriculum General/ Modalidad de Equipamiento y Material de Enseñanza/Municipalidad o Establecimiento de Educación Superior Estatal/ Convocatoria 2013 /Fondo de Fomento del Arte en la Educación

establecidas en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República.

Los ftems a rendir son:

- Gastos de Operación (se incluye el ítem de difusión): Deben acreditarse con las respectivas boletas (cualquiera sea la naturaleza del gasto) y facturas, presentadas en original y a nombre del RESPONSABLE del proyecto.
- Gastos de Honorarios: Deben justificarse con boletas de honorarios, sean electrónicas o debidamente timbradas por el Servicio de Impuestos Internos. En el evento de haberse realizado retenciones, el RESPONSABLE deberá adjuntar copia del Formulario Nº 29 del Servicio de Impuestos Internos en la que se acredite el pago de la retención, debidamente timbrada.

Para la rendición del gasto derivado del pago de honorarios por la prestación de servicios en el país de personas naturales extranjeras, se deberá adjuntar, junto con la respectiva boleta de honorarios, una copia legalizada de la visa de trabajo vigente o una copia legalizada del permiso de trabajo para turistas/artistas, según corresponda. En el caso de trabajadores contratados bajo la Ley Nº 19.889 sobre trabajadores de artes y espectáculos, dicho gasto se acreditará con contrato de trabajo, más las respectivas liquidaciones de sueldo y gasto de las imposiciones legales a través del formulario de pago correspondiente.

 Gastos de Inversión: Deben justificarse con factura original copia cliente y a nombre del RESPONSABLE del proyecto.

En caso que por algún motivo debidamente justificado por escrito por el RESPONSABLE, no sea posible adjuntar los documentos originales que acrediten los respectivos gastos, la/el DIRECTOR(A) REGIONAL podrá autorizar la procedencia de aceptar copias autorizadas ante notario público de dichos documentos.

El informe financiero deberá ser presentado acompañado de una planilla Excel, de forma ordenada (numerada), en pesos chilenos expresando el monto de la conversión en caso de ser moneda extranjera. En este último caso deberá tomarse como referente el tipo de cambio del día en que se realizó el gasto (publicado en www.bcentral.cl). Excepcionalmente, cuando se trate de gastos menores, el valor para realizar la conversión en pesos chilenos será un promedio del mes en que se efectuó dicho gasto. Se deja constancia que si al efectuar la rendición con los tipos de cambios mencionados, existe un mayor costo en los gastos asociados al proyecto, éste debe ser asumido por el RESPONSABLE, pudiendo solventarse con el ítem de imprevistos, en caso que se haya contemplado en el proyecto. En caso contrario, es decir, si el costo de los gastos asociados al proyecto son menores que los adjudicados, los recursos sobrantes deberán ser reembolsados al CNCA o reitemizados en los mismos términos contemplados en la cláusula cuarta. En la rendición se deberá detallar de manera clara los montos

asignados a cada tipo de gasto, los gastos que durante ese mes se hayan realizado y los saldos a favor para el mes siguiente. Acompañan a la planilla las boletas y facturas adheridos a una hoja en la parte superior, todas las cuales deberán ser individualizadas con el número de la planilla citada, y un listado que indique claramente el número de boleta o factura, nombre de emisor y monto pagado.

- f) Adjuntar al Informe Final los datos que se indican en el modelo de Ficha de Información de Proyecto, la que se entrega al RESPONSABLE por la/el DIRECTOR(A) REGIONAL al momento de la firma del presente Convenio, pasando a formar parte del mismo para todos los efectos legales. El RESPONSABLE deberá llenar este documento de manera ordenada, clara y concisa, con la información que allí se solicita.
- g) En caso de trabajadores de Artes y Espectáculos contratados bajo el Código del Trabajo (artículos 145 A y ss.), dicho gasto se acreditará adjuntando al Informe Final, un certificado emitido por la Inspección del Trabajo respectiva, de antigüedad no superior a 30 días, en el que conste que la persona natural o jurídica RESPONSABLE del Proyecto no mantiene deudas laborales ni previsionales con sus trabajadores.
- h) En los casos que corresponda, deberá acreditarse el cumplimiento de la normativa del Depósito Legal, establecida en la ley 19.733, entregando en el informe final, comprobante de entrega de los respectivos ejemplares, ya sea en la Biblioteca Nacional o en las Bibliotecas Públicas regionales, según corresponda; en caso de que no entregue esta documentación, se entenderá incumplido el convenio, no pudiendo otorgarse el certificado de ejecución total:

El detalle de las actividades y de las cuentas de cada informe deberá coincidir en su contenido con la propuesta realizada por el RESPONSABLE en el Proyecto y/o la respectiva readecuación de actividades o presupuestaria, previamente aceptada por la/el DIRECTOR(A) REGIONAL.

La/el DIRECTOR(A) REGIONAL está facultado/a para objetar los informes y rendiciones de cuentas, casos en los cuales solicitará aclaración o mayores antecedentes para su aprobación, otorgando plazo al efecto. Si los nuevos documentos fueren insatisfactorios, la autoridad referida podrá rechazarlos definitivamente, aplicando las sanciones de la cláusula octava de este convenio, lo que será notificado al RESPONSABLE por carta certificada o en forma personal, dejando constancia por escrito.

SEXTO. DERECHOS AUTORALES. En el evento que el Proyecto comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas del RESPONSABLE, éste será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley Nº 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al CNCA de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

SÉPTIMO. - RECONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN. En toda publicación, escrito, propaganda o difusión -de cualquier naturaleza y soporte- referida al Proyecto, el RESPONSABLE deberá especificar que el proyecto ha sido financiado por el Fondo de Fomento del Arte en la Educación, Convocatoria 2013, debiéndose incluir -en la portada de su material y de manera destacada-el logotipo institucional del Gobierno de Chile, más la leyenda "Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Fondo de Fomento al Arte en la Educación", lo que además deberá indicarse en la obra (resultado del Proyecto), cualquiera sea su soporte de distribución (video, CD, TV, cine, DVD, Web, papel, impreso, etc.). Este logotipo será entregado por la/el DIRECTOR(A) REGIONAL o podrá ser descargado de la página web www.consejodelacultura.cl/corporativo y se utilizará conforme las siguientes proporciones básicas:

- El logo debe estar presente en una proporción de 1/8 de la superficie total del soporte, de preferencia en el extremo superior y de izquierda a derecha.
- En caso que los proyectos compartan su financiamiento con fuentes diversas al CNCA, el uso del logo deberá estar en proporción al tamaño de los logos de las entidades que hayan co-financiado el proyecto.

En el caso de los soportes de audio o audiovisuales, el CNCA podrá entregar al RESPONSABLE una frase radial y un clip, respectivamente para su difusión, en cuyo caso será obligatorio su incorporación.

La/el DIRECTOR(A) REGIONAL supervisará el acatamiento del uso del logo. Para ello, el RESPONSABLE deberá exhibir todo material gráfico de difusión antes de ingresar a imprenta o estudio, el que será visado por la/el DIRECTOR(A) REGIONAL dejándose constancia de ello en los antecedentes del Proyecto.

El incumplimiento de las obligaciones referidas en esta cláusula facultará a la/el DIRECTOR(A) REGIONAL a rechazar el gasto incurrido bajo estos conceptos, obligándose el RESPONSABLE a solventarlos en su totalidad. En estos casos podrá aplicar las sanciones de la cláusula octava.

Los créditos precedentemente detallados deberán incorporarse durante toda la vida del Proyecto.

Para efectos de difusión de las obras ganadoras, la/el DIRECTOR(A) REGIONAL podrá solicitar al RESPONSABLE la entrega de un extracto de la obra que versa su proyecto (fotografía digital, material de audio, material audiovisual, etc.). Cuando el proyecto sea una presentación, se debe colocar en un lugar visible el pendón con la imagen corporativa del Fondo de Fomento al Arte en la Educación, que se debe solicitar en la respectiva Dirección Regional.

Con este material el CNCA dará difusión masiva a las obras apoyadas con recursos públicos y que son administrados por el CNCA.

Se deja constancia que a todas las actividades que contemple el proyecto, deberá ser invitado el DIRECTOR(A) REGIONAL, el encargado de FAE y/o a quien el DIRECTOR(A) designe para dicha asistencia.

OCTAVO. - SANCIONES AL RESPONSABLE POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO. Si el RESPONSABLE incurriera en incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por el presente convenio, la/el DIRECTOR(A) REGIONAL estará facultada para suspender total o parcialmente los aportes al proyecto, para ejercer las acciones necesarias para obtener el reintegro de

los recursos entregados, hacer efectivos los mecanismos de resguardo de los recursos entregados señalados en el presente instrumento y para dar término al Convenio.

En caso que el/la RESPONSABLE, presentase información que, a estimación del CNCA, pueda revestir caracteres de delito, por falsedad o adulteración de esta, este último remitirá los antecedentes al Ministerio Público, a objeto de que investigue la situación y en caso de haber delito, se remitan los correspondientes antecedentes ante el tribunal competente.

NOVENO. - VIGENCIA DEL CONVENIO. Este convenio tendrá vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo del CNCA que lo apruebe y regirá hasta la Ejecución Total del Proyecto, la que será certificada por la/el DIRECTOR(A) REGIONAL, quien para tal efecto emitirá un documento denominado Certificado de Ejecución Total, lo cual será formalizado por medio de la dictación del respectivo acto administrativo. Será este certificado el único documento que acredite el término de la relación contractual entre el CNCA y el RESPONSABLE. A su turno, dicho certificado se emitirá una vez que se hayan ejecutado integramente todas las actividades comprometidas en el convenio o en su respectiva readecuación debidamente autorizada y se hayan rendido satisfactoriamente los recursos adjudicados y los recursos que corresponden a cofinanciamiento.

DÉCIMO. - OBLIGACIÓN DE RESTITUCIÓN DE EQUIPAMIENTO Y MATERIALES DE ENSEÑANZA. En caso que el financiamiento sea entregado para la adquisición de equipamiento y/o materiales de enseñanza, y que, en forma posterior a la ejecución del proyecto, el/la RESPONSABLE modifique su giro o concurra cualquier otra circunstancia en virtud de la cual le sea imposible destinar dicha adquisición a los fines del Proyecto, los objetos adquiridos y que no tengan el carácter de consumibles, deberán ser restituidos en forma inmediata al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes para su redestinación a otra institución dentro del programa del Fondo de Fomento del Arte en la Educación.

UNDÉCIMO. - DOMICILIO CONVENCIONAL. Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten desde luego a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DECIMOSEGUNDO. - El presente convenio se redacta en 12 (doce) cláusulas y se suscribe en dos ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 1 (uno) en poder del RESPONSABLE y 1 (una) en poder del CRCA. Para todos los efectos legales, forman parte integrante de este Convenio los siguientes documentos: 1) El Formulario de Postulación mediante el cual el RESPONSABLE postuló al concurso; 2) Los Anexos acompañados al presente convenio; 3) Los Antecedentes Obligatorios y de Respaldo acompañados por el RESPONSABLE al momento de su postulación; 4) Las Bases del Concurso a que se ha sujetado el proceso de selección del Proyecto; 5) La Ficha Única de Evaluación señalada en las BASES; 6) La Ficha de Información de Proyecto señalada en la letra f) de la cláusula quinta de este convenio; y 7) La eventual solicitud de modificación de Convenio y la debida autorización otorgada para ello.

La personeria de Miguel Becker Alvear, para suscribir el presente convenio en representación del RESPONSABLE, consta en Decreto Nº 4368 de 08 de diciembre de 2012.

-Převia Leeture

man en señal de aceptación,

MONTH DE TRAUCO
RESPONSABLE DEL PROYECTO
REPRESENTANTE LEGAL PP.

DIRECTOR _ REGION DE LA ARAUCANIA

LTURA

BENJAMÍN VOGEL MAST
DIRECTOR REGIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA